MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA Nro. 27-2020

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con ocho minutos del martes tres de noviembre del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria veintisiete dos mil veinte del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Bérenzon Quirós, Oscar Arturo Mora Altamirano, Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora.

REGIDORES SUPLENTES: Dennis Lizano Serrano, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero, Jorge Mora Flores, Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Sindicatura: Distrito Centro: José Daniel Fernández Chaves, **Propietario**. Xinia Boza Cordero, **Suplente**. **Distrito Granadilla**: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria**, Ramón Pendones de Pedro, **Suplente. Distrito Sánchez**: María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), **Propietaria**, Guillermo Enrique Ortega Mata, **Suplente**. **Distrito Tirrases:** Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario**, Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

Funcionarios: Lic.Jimmy Cruz Jiménez, **Alcalde.** Licda. Alba iris Ortíz Recio**, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria, y la señora Vicealcaldesa,** Ana Lucía Ferrero Mata.

CAPÍTULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. –

ARTÍCULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 26-2020.

19:01 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 26 - 2020. A las diecinueve horas con un minuto del tres de noviembre de dos mil veinte. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 26-2020, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA

No hay.

TRANSITORIO 1°: ALTERACION EN LA AGENDA. –

19:02 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT. - ALTERACION EN LA AGENDA. - A las diecinueve horas con dos minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad alterar la agenda para conocer el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CAPÍTULO 3º. INFORMES.

ARTÍCULO 1º: DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-120-11-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, que es acuerdo que es inciso N.º 6) artículo V de la sesión ordinaria N.º 25-2020 de fecha 20 de octubre del 2020 mediante el cual solicita se pronuncie en contra de los recortes que realicen los Diputados al Presupuesto Ordinario N.º 2021 que afecten a las organizaciones de desarrollo comunal.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, que es acuerdo que es inciso N.º 6) artículo V de la sesión ordinaria N.º 25-2020 de fecha 20 de octubre del 2020 mediante el cual solicita se pronuncie en contra de los recortes que realicen los Diputados al Presupuesto Ordinario N.º 2021 que afecten a las organizaciones de desarrollo comunal

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta municipalidad en otras ocasiones se ha pronunciado en contra de los proyectos de ley que afecten el funcionamiento de las asociaciones de desarrollo comunal; y en este caso considera oportuno y conveniente pronunciarse, en contra del recorte de recursos que no solo afecten directamente a las asociaciones de desarrollo comunal sino en contra de aquellos que afecten la operación de las asociaciones orientadas a proyectos de vivienda social.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Pronunciarse en contra de los recortes presupuestarios al presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 que afecten la operatividad de las asociaciones de desarrollo comunal y su operatividad.
b) Remitir el presente acuerdo a los Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa y al Concejo Municipal de Montes de Oro.

19:04 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 120-11-2020.- A las diecinueve horas con cuatro minutos del tres de noviembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

a) Pronunciarse en contra de los recortes presupuestarios al presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 que afecten la operatividad de las asociaciones de desarrollo comunal y su operatividad.

b) Remitir el presente acuerdo a los Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa y al Concejo Municipal de Montes de Oro.

19:05 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cinco minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º: DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-121-11-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita emitido en la sesión ordinaria N.º 25-2020 de fecha 20 de octubre del 2020 mediante el cual solicita se pronuncie en contra de los recortes que realicen los Diputados al Presupuesto Ordinario N.º 2021 que afecten a l Ministerio de Cultura y Juventud.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita emitido en la sesión ordinaria N.º 25-2020 de fecha 20 de octubre del 2020 mediante el cual solicita se pronuncie en contra de los recortes que realicen los Diputados al Presupuesto Ordinario N.º 2021 que afecten a l Ministerio de Cultura y Juventud

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta municipalidad, considera que es imprescindible señalar que disminuir los 6.400 millones al Ministerio de Cultura, tiene las siguientes repercusiones:

"Según un comunicado enviado por el Ministerio a la prensa este fin de semana, la rebaja que proponen los legisladores ***representaría una reducción del 13,4% del total del presupuesto del MCJ****, afectando con recortes que superan los ¢500 millones de colones a la* ***Dirección de Cultura*** *(con una reducción de ¢873.1 millones de colones); al* ***Teatro Nacional de Costa Rica*** *(cuya reducción asciende a ¢699.9 millones de colones); al* ***Teatro Popular Melico Salazar*** *(con una reducción de ¢609 millones de colones); y al* ***Museo Nacional de Costa Rica*** *(cuya reducción asciende a ¢524.5 millones de colones).*

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Esta moción busca, además, ***reducir al 100% los fondos destinados al Programa Becas Taller del Ministerio****(que incluyen al programa* ***Proartes****, al* ***Colegio de Costa Rica*** *y a los programas Puntos de Cultura y* ***El Fauno****, entre otros),* ***así como a los Premios Nacionales de Cultura;*** *al tiempo que se reduce en un 100% la partida de servicios en ciencias económicas y sociales para el desarrollo de proyectos de investigación de la* ***Unidad de Cultura y Economía*** *(UCE) y de la* ***Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial*** *(SEPLA).*

También se incluye ***un recorte del 50% a los recursos destinados a la contratación de artistas internacionales*** *para la temporada del Instituto Nacional de la Música y* ***se elimina el 100% (39,4 millones) de los recursos destinados al Centro de Cine*** *para que pague de material audiovisual utilizado en el Festival de Cine.*

A su vez, ***se elimina el 100% de los recursos para que el Consejo de la Persona Joven brinde capacitaciones a personas jóvenes con discapacidad;*** *y se elimina el 100% de la partida de Otros Servicios de Gestión y Apoyo para contratación de especialistas técnicos en proyectos culturales.*

Por otro lado, ***se reduce en 45 millones la partida de gastos de operación del Museo de los Niños;*** *y se agrega rebajas a compromisos económicos internacionales asumidos durante los gobiernos 2006-2014; entre otros." Tomado de comunicado del Ministerio de Cultura."*

SEGUNDO: Que este Gobierno Local considera inoportuna la disminución indicada, siendo que disminuir en cultura, es disminuir en la actividad económica del sector y en el único distractor que le queda a la población costarricense, mientras dure esta pandemia. Dichos recursos son esenciales para la operación de las labores sustantivas de dicho Ministerio, encausadas a lograr la reactivación económica.

La educación de un pueblo solo se fomenta a través de cultura y el fomento de la cultura deviene en crecimiento personal de nuestros habitantes; por lo que se considera contraproducente la propuesta.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Apoyar la gestión del Concejo Municipal de Alajuelita y elevar una respetuosa instancia a los Señores Diputados, en el sentido de que no se realicen recortes al presupuesto del Ministerio de Cultura.

19:06 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 121-11-2020.- A las diecinueve horas con seis minutos del tres de noviembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Nº 0259
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Apoyar la gestión del Concejo Municipal de Alajuelita y elevar una respetuosa instancia a los Señores Diputados, en el sentido de que no se realicen recortes al presupuesto del Ministerio de Cultura.

19:07 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con siete minutos del 3 de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º: DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES. CAC-005-11-2020.

La Comisión de Cultura en uso de las facultades que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 13 y 174 del Código Municipal, SE RESUELVE:

Se conoce proyecto de convenio aprobado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, en la sesión ordinaria N.º 06-2020, artículo 5.2 celebrada el día 7 de setiembre del 2020, que es Convenio de Cooperación y Apoyo Mutuo entre la Asociación Universidad de La Salle y el Comité Cantonal.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión conoce proyecto de convenio aprobado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, en la sesión ordinaria N.º 06-2020, artículo 5.2 celebrada el día 7 de setiembre del 2020, que es Convenio de Cooperación y Apoyo Mutuo entre la Asociación Universidad de La Salle y el Comité Cantonal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión considera importante indicar a la Junta Directiva del Comité, que el Convenio de Cooperación y Apoyo Mutuo entre la Asociación Universidad de La Salle y ese Comité, que tiene por objeto aunar esfuerzos para propiciar niveles óptimos de desarrollo de los habitantes curridabatenses, en los ámbitos del deportes, la recreación y la educación, a los fines de incidir positivamente en mejorar y mantener una alta calidad de vida de sus ciudadanos; así como revisados los aportes de cada una de las partes y considera importante dictaminar positivamente su aprobación por cuanto se estima que el mismo redundará en beneficios para los habitantes del cantón.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal; SE RECOMIENDA:

a) Aprobar el Convenio de Cooperación y Apoyo Mutuo entre la Asociación Universidad de La Salle y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat que se adjunta, al presente dictamen.

b) Advertir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que no es posible entregar bases de datos de trabajadores, atletas, ni familiares por encontrarse prohibido en la normativa atinente a la Protección de Datos.

19:08 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISÓN DE ASUNTOS CULTURALES N.º –CAC 005-11-2020.- A las diecinueve horas con ocho minutos del tres de noviembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

a) Aprobar el Convenio de Cooperación y Apoyo Mutuo entre la Asociación Universidad de La Salle y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat que se adjunta, al presente dictamen.

b) Advertir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que no es posible entregar bases de datos de trabajadores, atletas, ni familiares por encontrarse prohibido en la normativa atinente a la Protección de Datos.

19:09 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con nueve minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º: DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES. CAC-006-11-2020.

La Comisión de Cultura en uso de las facultades que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 13 y 174 del Código Municipal, SE RESUELVE:

Se conocen los siguientes documentos: a) Expediente 3340 que remite varios correos electrónicos suscritos entre los actuales integrantes del Comité Cantonal Persona Joven Curridabat, y funcionarios municipales; en donde se solicita información sobre la ejecución de fondos asignados a dicho Comité e informa la inactivación de dos miembros del mismo y solicita prórroga para su funcionamiento; b) oficio N.º MC-RS-NAJ-0032-07-2020 de fecha 28 de julio del 2020 suscrito por el Licenciado Jiuberth Jiménez Mora, Encargado de la Oficina de la Niñez, Adolescencia y Juventud en que presenta informe sobre las actuaciones del Comité Cantonal de la Persona Joven; c) oficio MC-COM-CPJ-004-06-2020 suscrito por Andrea Chacón Fernández, Presidenta del Comité Cantonal Persona Joven Curridabat; d) acuerdo que constan en el capítulo 4º de la sesión ordinaria N.º 24-2020 del día 13 de octubre del 2020 que es expediente 3562 aclaración sobre los alcances de la Ley N.º 9891 "Autorización de prórroga de los nombramientos de los Comités Cantonales de la Persona Joven y de la Asamblea Nacional de la Persona Joven ante la emergencia COVID-19 suscrito por los señores Luis Antonio González Jiménez Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven, Evelyn Vásquez Villalobos, Presidenta de la Asamblea Nacional de la Persona Joven y Esteban Valverde Esquivel, Secretario de la Asamblea Nacional de la Persona Joven; e) correo electrónico de fecha 27 de octubre del 2020 suscrito por la Licda. Ligia Elena **Bermúdez Vargas, de**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil en que recuerda las fechas de nombramiento del Consejo de la Persona Joven.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión conoce los siguientes documentos: a) Expediente 3340 que remite varios correos electrónicos suscritos entre los actuales integrantes del Comité Cantonal Persona Joven Curridabat, y funcionarios municipales; en donde se solicita información sobre la ejecución de fondos asignados a dicho Comité e informa la inactivación de dos miembros del mismo y solicita prórroga para su funcionamiento; b) oficio N.º MC-RS-NAJ-0032-07-2020 de fecha 28 de julio del 2020 suscrito por el Licenciado Jiuberth Jiménez Mora, Encargado de la Oficina de la Niñez, Adolescencia y Juventud en que presenta informe sobre las actuaciones del Comité Cantonal de la Persona Joven; c) oficio MC-COM-CPJ-004-06-2020 suscrito por Andrea Chacón Fernández, Presidenta del Comité Cantonal Persona Joven Curridabat; d) acuerdo que constan en el capítulo 4º de la sesión ordinaria N.º 24-2020 del día 13 de octubre del 2020 que es expediente 3562 aclaración sobre los alcances de la Ley N.º 9891 "Autorización de prórroga de los nombramientos de los Comités Cantonales de la Persona Joven y de la Asamblea Nacional de la Persona Joven ante la emergencia COVID-19 suscrito por los señores Luis Antonio González Jiménez Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven, Evelyn Vásquez Villalobos, Presidenta de la Asamblea Nacional de la Persona Joven y Esteban Valverde Esquivel, Secretario de la Asamblea Nacional de la Persona Joven; e) correo electrónico de fecha 27 de octubre del 2020 suscrito por la Licda. Ligia Elena Bermúdez Vargas, de la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil en que recuerda las fechas de nombramiento del Consejo de la Persona Joven.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la Ley General de la Persona Joven de Curridabat dispone que el Comité Cantonal de la Persona Joven debe estar integrado de la siguiente forma:

a) 1 representante municipal
b) 2 representantes de Colegios
c) 2 representantes de Organizaciones Juveniles
d) 1 representante de Organizaciones Religiosas
e) 1 representante de Organizaciones Deportivas

SEGUNDO: Que el artículo 49 del Código Municipal indica: "(...) Artículo 49. (...) En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261 y sus reformas y reglamentos. (...)".

TERCERO: Que el artículo 3º del Decreto Legislativo N. 9891 que "AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN Y DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN, CONSTITUIDOS AL AMPARO DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 indica:

Nº 0262
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

"(...)
ARTÍCULO 3- Se aplica esta ley únicamente a los órganos que nombran los representantes contemplados en los artículos anteriores que, a consecuencia directa de la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19, dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto N.0 42227-MP-S, con fecha 16 de marzo de 2020, y las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud, no hayan podido o no puedan realizar las sesiones correspondientes que permitan el nombramiento de los puestos requeridos ante la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven o ante los Comités Cantonales de la Persona Joven, y sus respectivas aprobaciones, a pesar de haber efectuado esfuerzos razonables para su realización.
Si alguno de los representantes de los Comités Cantonales de la Persona Joven o de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven cumple la edad de retiro o presenta la renuncia, el órgano correspondiente, para salvaguardar el quórum estructural, podrá realizar el proceso de elección del nuevo representante, de manera virtual, a través del medio tecnológico definido previamente, en donde se deben garantizar la participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultanea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado, según corresponda.
(...)"

CUARTO: Que el territorio nacional entró en estado de emergencia nacional, debido a la situación provocada por la enfermedad COVID-19 a través de la emisión del Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S publicado en el Alcance N.º 46 del Diario Oficial La Gaceta N.º 51 del 16 de marzo del 2020.

QUINTO: Que, la Resolución N.º DM-RM-0820-2020 publicada en el Alcance N.º 75 del Diario Oficial La Gaceta N.º 71 del 5 de abril del 2020, dispuso regulaciones en el territorio nacional debido a los efectos del COVID-19. En esta resolución se indica lo siguiente de interés:

"(...)
I. Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público que el Estado está obligado a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro.
11. Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y los numerales 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, regulan la obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud. Asimismo, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.

111. Que, con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud es la autoridad competente para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la ***competencia del Ministerio de Salud*** *en materia de salud, consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar*

Nº 0263
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.

IV. Que corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud y sus potestades policiales en materia de salud pública, debe efectuar la vigilancia y evaluar la situación de salud de la población cuando esté en riesgo. Ello implica la facultad para obligar a las personas a acatar disposiciones normativas que emita para mantener el bienestar común de la población y la preservación del orden público en materia de salubridad.
V. Que las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.
(…)

POR TANTO, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

PRIMERO: *Las presentes medidas sanitarias se emiten con el objetivo de mitigar el riesgo o daño a la salud pública y atender el estado de emergencia nacional dado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que radiquen en territorio costarricense ante los efectos del COVID-19.*

SEGUNDO: *Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho citadas en la presente resolución, particularmente del artículo 147 incisos b) y c) de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, en cuanto a que las personas están en*
la obligación de acatar las medidas giradas por este Ministerio sobre "(...) b) Las medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidémica. c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda. (...)",

TERCERO: *Para lo anterior, el Ministerio de Seguridad, las Municipalidades y sus cuerpos policiales antes citados deberán adoptar las acciones de su competencia para que se acate la presente orden sanitaria.*
(…)"

Esta directriz establece la necesidad de mantener el distanciamiento social y prohibió la realización de actividades masivas.

SEXTO: Que, mediante el Decreto Legislativo N.º. 9837 publicado en el Alcance N.º 74 del Diario Oficial La Gaceta N.º. 70 del 4 de abril del 2020, se reforma la Ley General de Salud para sancionar el incumplimiento de medidas sanitarias.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

SETIMO: Que, la jurisprudencia administrativa y judicial ha establecido la posibilidad de que se realicen las actividades, como sesiones de Concejos, Juntas Directivas y Asambleas en forma virtual, a los fines de garantizar la salud de los habitantes.

Así, el Dictamen C-136-2020 de la Procuraduría General de la República ha indicado que los requisitos de validez para toda sesión virtual que deben respetarse y garantizarse los principios de: a) Colegialidad. La voluntad colectiva de cada Comité Cantonal de la Persona Joven exige la reunión simultánea y en tiempo real de los integrantes que lo conforman durante la deliberación de los temas agendados, el voto y acuerdo adoptado, como voluntad única; b) Simultaneidad: deben reunirse virtualmente en forma simultánea. Esto otorga garantía de la autenticidad e integridad de las comunicaciones; c) Deliberación: deben estarse viendo todos en la sesión virtual, la interacción de todos los miembros, en tiempo real, debe garantizar la comunicación verbal y no verbal, durante el proceso de debate de opiniones y criterios que concluye con el voto respecto a determinada decisión.

OCTAVO: Que la Municipalidad de Curridabat cuenta con la plataforma tecnológica suficiente que garantiza el cumplimiento de los principios supra indicados mediante la coexistencia de audio, video y trasmisión de datos de los participantes, plataforma que ha sido probado a través de la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y la celebración constante de reuniones y audiencias nacionales e internacionales.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 4, 11, 48 y 53 de la Ley General de la Administración Pública; 13 y 49 del Código Municipal; y 2 y siguientes de la Ley N.º. 9891; el Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S publicado en el Alcance N.º. 46 del Diario Oficial La Gaceta N.º 51 del 16 de marzo del 2020 y el Dictamen C-136-2020; SE RECOMIENDA:

a) No prorrogar los nombramientos de los actuales miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven; por resultar no pertinente jurídicamente.

b) Aprobar el siguiente calendario de fechas para la celebración de las diferentes Asambleas para elegir los representantes que integrarán la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven:

Fecha Inicio	Fecha Final	Descripción
Jueves 5 de noviembre	Viernes 20 de noviembre	a) Inicio de la convocatoria por correo electrónico, redes sociales, etc.
		b) Registro de organizaciones juveniles y religiosas que vayan a participar del proceso de elección. Registro virtual
		c) Solicitud a gobiernos estudiantiles y /o asambleas de representantes para la postulación de sus representantes
		d) Procesos de subsane en registros de organizaciones
Jueves 5 de noviembre	Lunes 23 de noviembre	Se manda oficio al Comité Cantonal de Deportes y Recreación para solicitud de su representante el cuál debe enviarse para el lunes 23 de noviembre
Lunes 23 de noviembre, 5:00PM		Asamblea de representantes de Organizaciones Juveniles
Martes 24 de noviembre, 2:00PM		Asamblea de representantes de colegios
Martes 24 de noviembre, 5:00PM		Asamblea de representantes de organizaciones religiosas
Miércoles 25 de noviembre		Envío de la lista con nombres y puesto de los representantes electos y nombrados al Concejo Municipal de Curridabat

Nº 0265
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

c) Los requisitos para postularse en dichas Asambleas son los siguientes:

I. Vivir en el cantón de Curridabat
II. Tener entre 12 y 35 años
III. Disponibilidad de tiempo
IV. Completar el formulario de registro de organizaciones juveniles y religiosas, así como la representación de colegios.

d) Abrir un período de DIEZ DÍAS HÁBILES contados, a partir de la emisión del presente acuerdo para recibir postulantes, para ocupar la representación del Concejo Municipal, en el Comité de la Persona Joven.
e) Publicitar el presente acuerdo por todos los medios posibles tecnológicos, digitales, físicos y las plataformas municipales.
f) Convocar a sesión extraordinaria el próximo 26 de noviembre del 2020, con el único punto en la agenda, integración del Comité Cantonal de la Persona Joven.

19:10 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS CULTURALES N.º –CAC 006-11-2020.- A las diecinueve horas con diez minutos del tres de noviembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

a) No prorrogar los nombramientos de los actuales miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven; por resultar no pertinente jurídicamente.

b) Aprobar el siguiente calendario de fechas para la celebración de las diferentes Asambleas para elegir los representantes que integrarán la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven, supra indicados.

c) Los requisitos para postularse en dichas Asambleas son los siguientes:

I. Vivir en el cantón de Curridabat
II. Tener entre 12 y 35 años
III. Disponibilidad de tiempo
IV. Completar el formulario de registro de organizaciones juveniles y religiosas, así como la representación de colegios.

d) Abrir un período de DIEZ DÍAS HÁBILES contados, a partir de la emisión del presente acuerdo para recibir postulantes, para ocupar la representación del Concejo Municipal, en el Comité de la Persona Joven.

e) Publicitar el presente acuerdo por todos los medios posibles tecnológicos, digitales, físicos y las plataformas municipales.

f) Convocar a sesión extraordinaria el próximo 26 de noviembre del 2020, con el único punto en la agenda, integración del Comité Cantonal de la Persona Joven.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

19:11 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con once minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5º: DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. CGA-015-11-2020.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Se conoce oficio 8693, que consta en el artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 21-2020, del 22 de septiembre de 2020, remitido por la directora de la Escuela de Granadilla Norte, en la que solicita la reelección de los miembros de dicha Junta de Educación.

SEGUNDO: Se conoce oficio 9315, Aval de solicitud de la Supervisión Escolar, para el nombramiento de los miembros, de la junta de educación de la Escuela Granadilla Norte cuyo vencimiento es el 06 de diciembre de 2020.

TERCERO: Que, la Comisión de Gobierno y Administración, propone la siguiente terna:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Rodrigo Peralte Lizano	1-0612-0304

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Alejandra Arvide Loría	9-0088-0076

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Andrea Milla Quesada	1-1153-0502

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Ernesto Alonso Vargas Sibaja	1-1019-0962

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Paola Chacón Pernudi	1-1130-0622

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según el artículo 13 del Código Municipal:

"**Artículo 13.** — Son atribuciones del concejo:

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. (...)"

SEGUNDO: Lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto N.º 38249-MEP, publicado en La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014:

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Nombrar como representantes de la Junta de Educación de la Escuela de Granadilla Norte, a la siguientes personas RODRIGO PERALTE LIZANO cédula 1-0612-0304, ALEJANDRA ARVIDE LORÍA cédula 9-0088-0076, ANDREA MILLA QUESADA, cédula 1-1153-0502, ERNESTO ALONSO VARGAS SIBAJA cédula 1-1019-0962, PAOLA CHACÓN PERNUDI **cédula** 1-1130-0622 cuyo nombramiento vence el 06 de Diciembre 2020, por lo que su nombramiento sería del 07 de Diciembre de 2020 al 07 de Diciembre de 2023, rige a partir de su juramentación.

19:12 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N.º –CGA 015-10-2020.- A las diecinueve horas con doce minutos del tres de noviembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Nombrar como representantes de la Junta de Educación de la Escuela de Granadilla Norte, a la siguientes personas RODRIGO PERALTE LIZANO cédula 1-0612-0304, ALEJANDRA ARVIDE LORÍA cédula 9-0088-0076, ANDREA MILLA QUESADA, cédula 1-1153-0502, ERNESTO ALONSO VARGAS SIBAJA cédula 1-1019-0962, PAOLA CHACÓN PERNUDI cédula 1-1130-0622 cuyo nombramiento vence el 06 de Diciembre 2020, por lo que su nombramiento sería del 07 de Diciembre de 2020 al 07 de Diciembre de 2023, rige a partir de su juramentación.

19:13 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con trece minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Receso: 19:15 -19:20

ARTÍCULO 6º: DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. CGA-018-11-2020.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Se conoce tramite 8545, que consta en el artículo 4 °, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 21-2020, del 22 de septiembre de 2020, remitido por la directora del Centro Educativo Josefita Jurado de Alvarado, en la que solicita colaboración para nombramiento de miembro de dicha Junta de Educación.

SEGUNDO: Que este Comisión de Gobierno y Administración, les solicitó a los concejales de distrito su colaboración para poder conseguir personas interesada en participar como miembros en la Junta.

TERCERO: Que, revisada la información solicitada, se tiene la siguiente terna remitida por los señores concejales de Distrito:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Ana María Chavarría	1-0769-0916

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Catalina Bunn de la Cruz	8-0081-0990

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
María Teresa Beeche	1-0920-0388

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Flor de María Masis Valverde	1-0578-0859

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Mariechen Miranda Fricke	1-0445-0406

Nº 0269
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según el artículo 13 del Código Municipal:

"**Artículo 13.** — Son atribuciones del concejo:

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. (...)"

SEGUNDO: Lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto N.º 38249-MEP, publicado en La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014:

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Nombrar como representantes de la Junta de Educación de la Escuela Josefita Jurado de Alvarado a la señora FLOR DE MARÍA MASIS VALVERDE, Cédula de identidad 1-0578-0859, por lo que resta del período que vence el 22 noviembre de 2022, rige a partir de su juramentación.

19:21 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N.º –CGA 018-10-2020.- A las diecinueve horas con veintiún minutos del tres de noviembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Nombrar como representantes de la Junta de Educación de la Escuela Josefita Jurado de Alvarado a la señora FLOR DE MARÍA MASIS VALVERDE, Cédula de identidad 1-0578-0859, por lo que resta del período que vence el 22 noviembre de 2022, rige a partir de su juramentación.

19:22 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintiún minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

1. **LIGIA YADIRA FERNÁNDEZ MORA. Trámite 9539.** Copia de la nota remitida al ingeniero José Pablo Carvajal Solano, solicitud de ayuda por daños causados a la propiedad, por inundaciones en el Parque Mariana. **Se toma nota y se traslada a la Administración para lo de su competencia.**

2. **ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO CIPRESES DE CURRIDABAT. Trámite 9537** Copia de nota enviada a la Dirección de Gestión Vial, solicitud de información, solicitud de información referente a las obras que se estarían ejecutando, en atención a las inundaciones sufridas en la comunidad. **Se toma nota.**

3. **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS.** Trámite 9620 Sobre la acción de Inconstitucionalidad N.º 18-015830-0007-CO, promovida por el señor Otto Guevara Guth, contra los artículos 50 y 51 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Curridabat. **Se traslada a la administración para lo de su competencia.**

4. **CENTRO EDUCATIVO DE GRANADILLA NORTE.** Trámite 9643 Consulta el nombramiento de la Junta de Educación y aclaración de las ternas presentadas por parte de la señora directora M.Sc. Julieta Barboza. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

5. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 9639** Expediente legislativo 21.404, consulta sobre el texto sustitutivo "Ley de creación del fondo Nacional de Sostenibilidad para productores arroceros (FONAPROARROZ). **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

6. **MUNICIPALIDAD DE ABANGARES. Trámite 9637** Remisión de acuerdo de solicitud de apoyo para emprender la lucha por la defensa de la producción nacional y frene de la eliminación del precio del arroz. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

7. **DAVID ALBERTO ZAMORA AYMERICH. Trámite 9636** Remisión de documentos perteneciente al expediente 19-003040-0007-CO. Se **traslada a la administración para lo de su competencia.**

8. **ALCALDÍA MUNICIPAL. Oficio MC-ALC- 1052-11-2020**. Respuesta para la señora Alejandra Rojas Salazar, representante Territorio DOMUS-Mallorca**. Se toma nota.**

9. **SÍNDICO SUPLENTE RAMÓN PENDONES DE PEDRO.** Solicitud de prórroga de tiempo para que la Comisión Especial de Movilidad emita el informe diagnóstico solicitado. **La consulta será resuelta en asuntos varios.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

10. **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Trámite 9664** Información sobre la publicación de la reforma de los Artículos 29 y 37, y adición al Artículo 37 Bis a la Ley 7794, Código Municipal. **Se toma nota y se insta a los miembros del Concejo Municipal a estudiar el documento.**

11. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Trámite 9663 I**nvitación al Webinar sobre la presentación de resultados del "Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR 2020). **Se toma nota y se insta a los miembros del Concejo Municipal a participar del Webinar.**

12. **ALCALDÍA MUNICIPAL. Oficio MC-ALC-1053-11-2020.** Respuesta a la solicitud del señor Ronald Cruz Barahona, con relación al expediente del permiso de construcción, de una torre de telefonía**. Se toma nota.**

13. **ANA CRISTINA CHACÓN ARIAS. Trámite 9672** Solicitud de ayuda, ante la difícil situación personal y familiar. **Se traslada a la administración para lo de su competencia.**

14. **COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. Trámite 9681** Juegos distritales, modalidad virtual. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 5°: ASUNTOS VARIOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se da una prórroga de seis meses para la Comisión de Movilidad, presidida por el señor Pendones de Pedro, e integrada por Lizano Serrano y Miranda Fricke.

CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

1. **MOCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS QUE PERMITAN HACER FRENTE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA (₡6.000.000°°).**

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal, en sesión Nro. 216-2014, del 19 de junio de, autorizó la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Trabajo Conjunto con la Asociación Gerontológica de Curridabat, la cual es una organización con una destacada trayectoria al servicio de la población adulta mayor del Cantón.

2. Que Curridabat, como Ciudad Amiga de las Personas Adultas Mayores, se destaca por su constante aporte en favor de la implementación de proyectos y ayudas directas en beneficio de este grupo etario.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

3. Que, debido a que la Asociación Gerontológica de Curridabat es una instancia de amplio recorrido en la atención de las personas adultas mayores del cantón, la Municipalidad de Curridabat reconoce la importancia de brindar un aporte económico que permita a esta organización hacer frente a sus costos operativos en un contexto de Pandemia, en donde los recursos que perciben ordinariamente se han visto limitados.

4. Que el aporte económico municipal servirá para que la Asociación Gerontológica tenga la oportunidad de solventar pagos estratégicos dentro de su funcionamiento como lo son el pago de salarios, la cancelación de las cuotas obrero-patronales, la cancelación de servicios públicos y el pago de proveedores de productos alimenticios y de limpieza

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Gerontológica de Curridabat para la dotación de recursos que permitan hacer frente a las necesidades operativas de la Asociación Gerontológica, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS QUE PERMITAN HACER FRENTE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ASOCIACIÓN GERONTOLOGICA (₡6.000.000°°)

Nosotros, **JIMMY CRUZ JIMÉNEZ**, mayor, casado, politólogo, con cédula de identidad número 1-1082-0029 y vecino de Residencial Lomas del Sol, Curridabat, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la Municipalidad de Curridabat, según consta en la Resolución N.º 1280-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de persona jurídica 3-14-042047, autorizado para la suscripción del presente acto, por el **CONCEJO DE CURRIDABAT**, de conformidad con los acuerdos N.º ___, que constan en el artículo____, capítulo de la sesión ordinaria número_-2020, del de_de 2020, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y **FERNANDO ROMÁN CARVAJAL**, cédula de identidad No. 1-0394-0596, soltero, vecino de Curridabat, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de la **ASOCIACION GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT**, cédula jurídica No. 3-002-066896, en adelante **LA ASOCIACIÓN**; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por los siguientes acuerdos:

CONSIDERANDO

I. La ley faculta a la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT** para asignar recursos a programas de atención, albergue, rehabilitación y tratamiento de personas adultas mayores y/o con problemas de alcoholismo y farmacodependencia, realizados por instituciones públicas o privadas.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

La **ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT**, siendo una Organización No Gubernamental, tiene como fin la atención del vecino de Curridabat que hayan entrado en la tercera, mediante el desarrollo de programas integrales que tiendan a promover la integración de los ancianos a una vida normal.

II. Según acuerdo del Concejo Municipal N.º 4 de la sesión ordinaria Nro. 216-2014, del 19 de junio de 2014, existe un Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y la **ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT**, el cual sirve de precedente para la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos.

III. La **ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT**, reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno local cooperador de las labores que realiza el Albergue siendo anuente y permitiendo la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le trasladan al Albergue.

Con sustento en lo anterior, hemos convenido en suscribir el **Convenio de cooperación y transferencia de fondos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Gerontológica de Curridabat**, para la dotación de recursos que permitan hacer frente a las necesidades operativas de la Asociación Gerontológica el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por **LA ASOCIACIÓN**, transferirá a esta última la suma de ₡6.000.000 (Seis millones de colones) para para la dotación de recursos que permitan hacer frente a las necesidades operativas de la Asociación Gerontológica.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

a) Destinar la suma de ₡6.000.000 (seis millones de colones) exclusivamente para para para la dotación de recursos que permitan hacer frente a las necesidades operativas de la Asociación Gerontológica, sin que pueda destinar dichos recursos a otras áreas o atención de casos de distinta naturaleza, así como tampoco podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.
b) Contratar los servicios profesionales que se requieran para el objeto del presente proceso de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República
c) Cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat.
d) En conocimiento de la ley, encontrarse al día en el pago de cuotas obreros patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme la obliga los artículos 31 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando consientes que así se mantendrán durante todo el convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.
e) Administrar los recursos en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos

Nº 0274
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

f) Se compromete conforme al ordenamiento jurídico a mantener al día los libros legales: diario, mayor, balances e inventarios, registro de asociados, actas de Junta Directiva, actas de asambleas ordinarias y Extraordinarias de Asociados, así como documentos auxiliares. Así mismo se compromete como organización beneficiaria de transferencias de recursos a observar y/o aplicar las disposiciones emitidas por la Contraloría General del República, la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento ilícito en la función pública, y cualquier otra disposición que le sea aplicable a los sujetos que administran, custodian o manejen fondos privados de origen público.

CLÁUSULA TERCERA SOBRE EL GIRO DE LOS DINEROS.

LA MUNICIPALIDAD realizará el giro de los dineros en **UN SOLO TRACTO PORP ₡6.000.000** (seis millones de colones).

CLÁUSULA CUARTA DE LA VIGENCIA.

El presente convenio es por un plazo de doce meses contados a partir de su firma, teniendo por fecha de inicio aquella de la firma de las partes. En caso de que el documento sea firmado bajo el formato de firma digital, para efectos del plazo de la vigencia, se entenderá que es a partir de la fecha de la última firma que se haya estampado.

CLÁUSULA QUINTA SOBRE LA ENTREGA DE INFORMES.

LA ASOCIACIÓN se compromete a entregar los informes que sean requeridos por **LA MUNICIPALIDAD** según así se determine por la dependencia municipal a cargo del proceso, así como de conformidad con lo que establece el Reglamento de Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat.

CLÁUSULA SEXTA SOBRE LA CAUSALES DE REVOCACIÓN.

LA ASOCIACIÓN acepta que se tendrá como motivo para revocar el beneficio patrimonial otorgado:

a) La acumulación de tres advertencias por no presentación en plazo del informe mensual requerido sobre el control y seguimiento de la ayuda.
b) De determinarse de los informes mensuales que los recursos fueron destinados para fines distintos a las especificaciones contempladas en el convenio de transferencia.
c) El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y regulaciones establecidas en el de Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat y por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SÉTIMA DE LAS MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ADENDAS.

Para modificar el plazo de vigencia o ajustar algún artículo de este convenio, se requiere el adendum de rigor, el cual debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

Nº 0275
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

No operarán las prórrogas automáticas, por lo que, para cada prórroga de vigencia, se confecciona una adenda basada en el informe favorable que realice para esos efectos la persona designada por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para la fiscalización del presente convenio. Este informe debe contener una recomendación para que opere esa prórroga.

Esta prórroga deberá gestionarse al menos 30 días hábiles antes del vencimiento de la vigencia del Convenio.

Para gestionar la prórroga respectiva, **LA ASOCIACIÓN** deberá actualizar toda la información requerida por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN** de las cláusulas establecidas en el presente convenio, de las obligaciones, condiciones y regulaciones en el Reglamento de Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat y de la Contraloría General de la República, provocarán que se lleven a cabo los procesos necesarios para la revocación del beneficio patrimonial, la devolución de la suma girada, así como para que se inicie el proceso sumario para excluirlo de recibir transferencias futuras, y actuar de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA NOVENA SOBRE EVENTUALES REMANENTES Y DEVOLUCIONES.

En caso de existir remanentes una vez finalizado el proyecto para el que se autorizó la subvención, **LA ASOCIACIÓN** deberá indicar por escrito si procede a la devolución de los montos o si gestionará la autorización de los mismos para otro proyecto, siendo que, en cualquier supuesto, deberá hacerlo de conformidad con lo que dicta el Reglamento de Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat.

CLÁUSULA DÉCIMA SOBRE LOS EVENTUALES INTERESES GENERADOS.

Los eventuales "intereses generados" que se originen sobre la suma girada, deberán ser utilizados exclusivamente para el objeto del presente convenio, sea para el retiro de una maya perimetral tipo ciclón y su sustitución por una tapia que brinde mayor seguridad a nivel estructural en beneficio de la población residente

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN.

Este convenio se tendrá por rescindido por las causales de fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo, interés público, oportunidad y conveniencia.

La resolución del convenio se tendrá por incumplimiento de las obligaciones que se fijan para las partes, previo cumplimiento del debido proceso que está regulado en la Ley General de la Administración Pública.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución del proyecto será resuelta en primera instancia por las personas coordinadoras designadas por las partes.

Si los coordinadores no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del Convenio por mutuo acuerdo en documento escrito autorizado y firmado por los representantes de las partes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SOBRE LA ESTIMACIÓN.

Se estima el presente convenio en la suma de ₡6.000.000°° (seis millones de colones).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LAS PREVISIONES.
Conforme lo dispuesto por el ordinal 9º de la Ley General de la Administración Pública, lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio se regirá por las disposiciones legales vigentes, propias del ordenamiento jurídico administrativo, y solamente en caso de que no haya norma escrita se aplicará el derecho privado y sus principios.

En fe de lo anterior y en conformidad de las partes, se suscribe en San José, firmamos en dos tantos bajo el formato de firma digital.

JIMMY CRUZ JIMÉNEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	FERNANDO ROMÁN CARVAJAL PRESIDENTE ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT

19:28 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con veintiocho minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:29 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS QUE PERMITAN HACER FRENTE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA (₡6.000.000°°). - A las diecinueve horas con veintinueve minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Gerontológica de Curridabat para la dotación de recursos que permitan hacer frente a las necesidades operativas de la Asociación Gerontológica, en los términos supra indicados.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

19:30 ACUERDO Nro. 17. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. MOCIÓN PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO 6°, CAPÍTULO 6°, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 26-2020, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020, Y SE AUTORICE A LA ALCALDÍA A GESTIONAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APLICAR PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LA CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000002-01 AL AMPARO DEL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA COMPRA DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE GESTIONES Y OBRAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR LAS EMERGENCIAS GENERADAS POR LA ÉPOCA LLUVIOSA

CONSIDERANDO:

I. Que mediante acuerdo municipal que consta el artículo 6°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 26-2020, del 27 de octubre de 2020, este Concejo Municipal aprobó:

"En procura de la satisfacción del Interés Público, se autoriza a la Alcaldía Municipal a tramitar ante la Contraloría General de República la solicitud de permiso especial para aplicar procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con el fin de suplir a las distintas dependencias municipales de materiales de construcción y así atender las gestiones y obras, para la atención exclusiva de las emergencias generadas por la época lluviosa en el Cantón de Curridabat."

II. Que dicha aprobación se fundamentó ante la imposibilidad legal de continuar con una contratación anterior por la cual se adquiría materiales para la atención de situaciones como las generadas por las emergencias de las últimas semanas producto de la época lluviosa, provocando que se diera un desabastecimiento de material, todo esto mientras se llevan a cabo los procedimientos para una nueva contratación.

III. Que como parte de las acciones que a nivel interno se han desarrollado con el fin de dar solución al faltante de materiales para la atención oportuna de las emergencias y ante la situación tan apremiante que se vive a nivel nacional bajo la declaratoria de alerta amarilla por los efectos del Huracán Eta, se ve la viabilidad de optar por recurrir a la vía del artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y solicitar a la Contraloría General de la República la modificación de la Licitación Pública 2019LN-000002- 01 "Contratación de servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, según demanda de la red vial para el Cantón de Curridabat". Dicta así el artículo citado:

"Artículo 208.-Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.

b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.

c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.

e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.

f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.

En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.

Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.
(...)"

IV. Que la Licitación Pública 2019LN-000002-01 "Contratación de servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, según demanda de la red vial para el Cantón de Curridabat", tiene por objeto atender y reparar la superficie de rodamiento, siendo que con la modificación propuesta, se pretende corregir problemas mayores y más profundos como pérdida de una porción de la vía, en que se pierde incluso la base de la carretera y otros daños, todo producto de las condiciones lluviosas que se generan por ondas, depresiones tropicales o como en esta semana por el Huracán Eta.

V. Que de contar con la autorización del ente contralor, resultaría más expedito el proceso para la adquisición de los materiales y/o equipo necesario por parte de la Dirección de Gestión Vial-Unidad

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

de Gestión de Riesgo para la atención de las emergencias generadas en las últimas semanas por las distintas condiciones meteorológicas de la época lluviosa, así como las que se esperan que se generen a futuro producto de los efectos por el Huracán Eta, así como de los eventos meteorológicos que aún faltan por generarse como parte del cierre de la temporada de huracanes y otros en el Atlántico.

VI. Por lo que, de conformidad con el interés público, resulta necesario solicitar permiso especial a la Contraloría General de la Republica para aplicar el procedimiento establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para proceder a la modificación unilateral de la Licitación Pública 2019LN-000002-01 "Contratación de servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, según demanda de la red vial para el Cantón de Curridabat", y así proceder a la adquisición de materiales y/o equipo para la atención de las emergencias.

POR TANTO:

PRIMERO: En procura de la satisfacción del Interés Público, se modifica el acuerdo que consta el artículo 6°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 26-2020, del 27 de octubre de 2020, y se autoriza a la Alcaldía Municipal a tramitar ante la Contraloría General de República la solicitud de modificación unilateral de la Licitación Pública 2019LN- 000002-01 "Contratación de servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, según demanda de la red vial para el Cantón de Curridabat" de conformidad con el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con el fin de suplir a las distintas dependencias municipales de materiales de construcción y así atender las gestiones y obras, para la atención exclusiva de las emergencias generadas por la época lluviosa en el Cantón de Curridabat.

SEGUNDO: Por la urgencia de la autorización se solicita DISPENSA DE TRÁMITE.

19:31 ACUERDO Nro. 18. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con treinta y un minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:32 ACUERDO Nro. 19. - CONCEJO DE CURRIDABAT-* MOCIÓN PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO 6°, CAPÍTULO 6°, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 26-2020, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020, Y SE AUTORICE A LA ALCALDÍA A GESTIONAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APLICAR PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LA CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000002-01 *- A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

En procura de la satisfacción del Interés Público, se modifica el acuerdo que consta el artículo 6°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 26-2020, del 27 de octubre de 2020, y se autoriza a la Alcaldía Municipal a tramitar ante la Contraloría General de República la solicitud de modificación unilateral de la Licitación Pública 2019LN- 000002-01 "Contratación de

Nº 0280
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, según demanda de la red vial para el Cantón de Curridabat" de conformidad con el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con el fin de suplir a las distintas dependencias municipales de materiales de construcción y así atender las gestiones y obras, para la atención exclusiva de las emergencias generadas por la época lluviosa en el Cantón de Curridabat.

19:33 ACUERDO Nro. 20. – C0ONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1.- ALCALDÍA MUNICIPAL OFICIO MC-ALC-1040-10-2020, CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 17, inciso m) del Código Municipal, me permito convocarlos a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del lunes 09 de noviembre del 2020, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", con el fin de desarrollar la agenda siguiente:

1. Presentación del Proyecto ALESTE, por los señores Marco Jiménez, Federico Baltodano de la empresa PINMSA, don Manuel Terán y don Pablo Obando de Urbanizadora La Laguna.

2.- ALCALDÍA MUNICIPAL OFICIO MC-ALC-1061-11-2020, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2020.

La siguiente es para remitirles la modificación presupuestaria 05-2020, por un monto de ¢ 246.356.162,56 (doscientos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos con 56 céntimos), que corresponde a prevención, mitigación y atención de emergencias de Riesgos y Emergencias en el Cantón.

Justificación de Modificación Presupuestaria #5-2020

De acuerdo con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, específicamente la # 4.2.3 sobre la aprobación interna de las variaciones presupuestarias, sometemos a conocimiento del Concejo Municipal la modificación presupuestaria #05-2020 por la suma de ¢246.356.162.56

Entre las partidas que apoyan el objeto de esta modificación se encuentran:
1-Transferencias de capital al Gobierno Central: ¢ 71.308.465,26.
2-Materiales y Suministros de Caminos y de Seguridad Vial ¢42.500.000,00.
3-Readecuación y Acondicionamientos del nuevo edificio municipal: ¢ 32.547.697,30.
4-Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Cantonal ¢100.000.000,00.

La totalidad de estos recursos se aplicará de la siguiente manera:
1-Servicios Generales de Atención de Emergencias Cantonales: ¢22.375.000.00

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

2-Proyecto Contratación de Obras por Demanda para la Gestión Preventiva del Riesgo y Atención de Emergencias en el Cantón:

Vías de Comunicación	¢100.000.0000.00
Instalaciones	¢ 80.000.000.00
Otros Proyectos	¢ 43.981.162.56.

Esta variación presupuestaria se incluye con el propósito de prevenir, mitigar y atender aquellas situaciones que por causas naturales representen un riesgo para los ciudadanos del Cantón de Curridabat.

En esta oportunidad se ha considerado reforzar las líneas presupuestarias que le permitan a la Municipalidad de Curridabat realizar las contrataciones necesarias no solo para restablecer vías, parques y ríos, sino también para llevar a cabo aquellas obras de infraestructura que se requieran para rehabilitar y propiciar el estado óptimo de infraestructura que se pueda ver afectada.

Es importante recordar que el Artículo 45 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo Nº8488, dispone lo siguiente:

Todas las instituciones y empresas públicas del Estado y los gobiernos locales incluirán en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia. Esta partida será utilizada por la propia institución, con el asesoramiento de la Comisión; para ello se considerará el Plan Nacional de Gestión del Riesgo. La Contraloría General de la República deberá fiscalizar la inclusión de esa partida

De esta forma estamos reforzando el Aprovisionamiento presupuestal para la gestión del riesgo y preparativos para situaciones de emergencias.
En lo que concierne al POA se están rebajando las siguientes metas:

Meta #09: se rebaja en ¢71.308.465,26, que corresponde a meta general del programa I.
Meta #18: se rebaja la suma de ¢42.500.00 a solicitud del ingeniero Randall Rodríguez monto que corresponde a la meta general que Gestión Vial maneja en el programa II.
Meta #51: se rebaja la suma de ¢100.000.000°° que corresponde a meta específica de Gestión Vial que en la última modificación se solicitó reforzar, sin embargo, debido a emergencias cantonales presentadas por el fuerte invierno y la afectación del huracán ETA, se está solicitando rebajar dicha suma para poder atender los puntos de emergencia. Con lo cual se baja el alcance de la meta #51 a "Realizar actividades de mantenimiento periódico y rutinario de al menos 17.5 km de la red vial cantonal".
Meta #64: se rebaja en ¢32.547.697,30, suma que corresponde a meta específica cuyo destino es la parte constructiva de las remodelaciones de inmueble municipal, dado que se está en la etapa final de diseños y presupuesto, estos recursos no se usarán en periodo 2020 y se destinan a la atención de las emergencias que se presenten.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

La suma total de rebajos por ¢246.981.162,56 se distribuyen hacia la meta #38 ¢22.375.000°° y la meta #69 ¢223.981.162,56, ambos montos para atender los requerimientos mencionados.

Para obtener más detalles de la nomenclatura de metas, objetivos, indicadores, y demás se puede revisar la matriz programática del Plan Operativo Anual adjunto a la modificación.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 5-2020

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DETALLE MUNICIPAL	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
1	01	04	07	01	01			Programa I Dirección General y Administrativa, Registro de deudas ,fondos y aportes, Transferencias de Capital, Transferecias de Capital al Gobierno Central	71 308 465,26	71 308 465,26	0,00	0,00	001-09
	02	03	02	03	01			Programa II Servicios Comunales, Caminos, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Metálicos.	5 000 000,00	5 000 000,00	0,00	0,00	027-18
	02	03	02	03	02			Programa II Servicios Comunales, Caminos, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Minerales y Asfálticos.	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00	027-18
	02	03	02	03	03			Programa II Servicios Comunales, Caminos, Materiales y Suministros, Madera y sus Derivados.	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00	027-18
	02	03	02	03	04			Programa II Servicios Comunales, Caminos, Materiales y Suministros, Productos eléctricos, telefónicos y de Cómputo.	500 000,00	500 000,00	0,00	0,00	027-18
	02	03	02	03	06			Programa II Servicios Comunales, Caminos, Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Plástico.	10 000 000,00	10 000 000,00	0,00	0,00	027-18
	02	22	02	01	04			Programa II Servicios Comunales, Seguridad Vial, Materiales y Suministros, Tintas, Pliinturas y Diluyentes	5 000 000,00	5 000 000,00	0,00	0,00	027-18
	03	01	05	05	02	01		Programa III Inversiones, Edificios, Readecuación y Acondicionamientos de Nuevo Edificio Municipal. Edificios.	32 547 697,30	32 547 697,30	0,00	0,00	034-64
	03	02	02	05	02	02		Programa III Inversiones, Vías de Comunicación, Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Cantonal. Vías de Comunicación Terrestre.	261 767 694,93	100 000 000,00	0,00	161 767 694,93	027-51
	02	28	01	04	06			Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Servicios, Servicios Generales.	2 000 000,00	0,00	22 375 000,00	24 375 000,00	011-38
	03	02	09	05	02	02		Programa III Inversiones,Vías de Comunicación, Contratación de Obras por Demanda para la Gestión Preventiva del Riesgo y atención de emergencias en el Cantón, Vías de Comunicación Terrestre.	0,00	0,00	100 000 000,00	100 000 000,00	011-69
	03	05	03	05	02	07		Programa III Inversiones,Instalaciones, Contratación de Obras por Demanda para la Gestión Preventiva del Riesgo y atención de emergencias en el Cantón, Instalaciones.	0,00	0,00	80 000 000,00	80 000 000,00	011-69
	03	06	24	05	02	99		Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Contratación de Obras por Demanda para la Gestión Preventiva del Riesgo y atención de emergencias en el Cantón. Otras Construcciones, adiciones y Mejoras.	0,00	0,00	43 981 162,56	43 981 162,56	011-69
								TOTALES	**410 123 857,49**	**246 356 162,56**	**246 356 162,56**	**410 123 857,49**	

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
No 0283

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Modificación #5-2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL																	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL / AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		Propuesta de Modificación #05-2020		NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I semestre	%	II semestre	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
Convivencia	Gastos para la actividad ordinaria de la Administración General	Operativo	9	Ejecutar al menos el 100% del presupuesto de gastos asignado al programa I.	Gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	Jefes, encargados de áreas		619 001 530,03	612 324 777,68	-	(71 308 465,26)	619 001 530,03	541 016 312,42
	SUBTOTALES											619 001 530,03	612 324 777,68	0,00	-71 308 465,26	619 001 530,03	541 016 312,42

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Modificación #5-2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA																	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL / AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	Dirección de servicios 0931	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		Propuesta de Modificación #05-2020		NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura	Gastos para la actividad ordinaria de los Servicios de "Mantenimiento de caminos y calles" y "Seguridad Vial"	Operativo	18	Ejecutar el 100% del presupuesto de gastos asignado a los servicios "Mantenimiento de caminos y calles" y "Seguridad Vial" para el cumplimiento de su plan de trabajo.	Monto ejecutado/ presupuestado	50	50%	50	50%	Randall Rodríguez			58 799 857,74	44 183 730,92	0,00	-42 500 000,00	58 799 857,74	1 683 730,92
Convivencia	Gastos para la actividad ordinaria del Servicio Atención de emergencias Cantonales (Proceso de gestión del riesgo)	Operativo	38	Ejecutar el 100% del presupuesto de gastos asignado al servicio Atención de emergencias cantonales para el cumplimiento de su plan de trabajo	Gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	María del Mar Saborío	28 Atención de emergencias cantonales		78 394 263,03	119 541 407,90	0,00	22 375 000,00	78 394 263,03	141 916 407,90
	SUBTOTALES												137 194 120,77	163 725 138,82	0,00	-20 125 000,00	137 194 120,77	143 600 138,82

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Modificación #5-2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA																	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL / AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		Propuesta de Modificación #05-2020		NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura	Proporcionar acciones de mantenimiento y mejoramiento del derecho de vía de la red vial cantonal	Operativo	51	Realizar actividades de mantenimiento periódico y rutinario de al menos 25 km de la red vial cantonal. **"Se solicita bajar el alcance a 17.5 km"**	km calles intervenidos / planteados *100	30	30%	70	70%	Ing. Randall Rodríguez	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	0,00	384 489 759,29	0,00	-100 000 000,00	0,00	284 489 759,29
Infraestructura	Ampliar las instalaciones municipales en el Distrito Central para brindar una mejor y mayor oferta de los servicios municipales	Mejora	64	Reactivación de la "Consultoría diagnóstico y diseño, planos, tramitología para la adaptación/ acondicionamiento del nuevo edificio municipal"	Servicios contratados / propuestos	30	30%	70	70%	Erick Rosales	01 Edificios		45 000 000,00	68 397 814,99	0,00	-32 547 697,30	45 000 000,00	35 850 117,69
Productividad	Gastos para la actividad ordinaria del programa Inversión	Operativo	69	Ejecutar el 100% del presupuesto de gastos asignado al programa Inversiones para el cumplimiento del plan de trabajo de las áreas incluidas en este programa	Total de gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	Erick Rosales/ Juan Arroyo	06 Otros proyectos		99 221525,91	130 683 021,93	0,00	223 981 162,56	99 221525,91	354 664 184,49
	SUBTOTALES												144 221 525,91	583 570 596,21	0,00	91 433 465,26	144 221 525,91	675 004 061,47

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
VERIFICACION NORMA 4.3.11
LIMITE DE VARIACIONES INTERNAS

PRESUPUESTO ORDINARIO 2020	16 750 679 823,32
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2020	29 375 316,50
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2020	27 510 000,00
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2020	0,00
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2020	0,00
TOTAL ACUMULADO	**16 807 565 139,82**
LIMITE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 25%	**4 201 891 284,96**
Modificación 1-2020	193 284 805,75
Modificación 2-2020	440 860 221,41
Modificación 3-2020	1 446 522 599,40
Modificación 4-2020	731 245 585,33
Modificación 5-2020	246 356 162,56
	0,00
	0,00
	0,00
SUBTOTAL MODIFICACIONES	**3 058 269 374,45**
DIREFENCIA POSITIVA - SE CUMPLE LA NORMA	**1 143 621 910,51**

MBA. Rocio Campos CL
PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT DEPTO. DE PRESUPUESTO

19:34 ACUERDO Nro. 21. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:35 ACUERDO Nro. 22. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2020 - A las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Vista la solicitud que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

Aprobar la modificación presupuestaria 05-2020, por un monto de ¢ 246.356.162,56 (doscientos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos con 56 céntimos), que corresponde a prevención, mitigación y atención de emergencias de Riesgos y Emergencias en el Cantón.

19:36 ACUERDO Nro. 23. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con treinta y seis minutos del tres de noviembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

2. AVANCES

En uso de palabra el señor alcalde, Jimmy Cruz Jiménez, hace una síntesis de las atenciones que se han dado en la semana, pues se ha estado trabajando en términos de prevención sobre los casos de los acontecimientos sufridos por las fuertes lluvias, informa que todos los acontecimientos están bajo control y que no se han presentado nuevos eventos, destaca que en el Parque Mariana, en Cipreses, se hizo una intervención preventiva inmediata al evento, que ha estado funcionando bien, a pesar de las constantes lluvias producto del Huracán Eta, en este lugar se va a hacer una intervención específica, con una serie de soluciones técnicas, proceso que va avanzando a nivel de contratación. Otro punto de atención se ha dado en el Barrio El Hogar en Tirrases, el día lunes 2 de noviembre, se encontró una obstrucción provocada por dos llantas que estaban obstaculizando el desfogue de las aguas, ya se procedió a hacer una limpieza total, esperando que baje el riesgo, ante alguna eventualidad, en estos puntos y en cualquiera que se pueda activar. Señala que se están haciendo las gestiones para tener una intervención mayor, pues no se está exento a las afectaciones producidos por Eta, o cualquier vento particular que se pudiera presentar hasta que llegue la época seca, añade que se está trabajando y avanzando en trabajos en conjunto con la Comisión Nacional de prevención y Riesgos, pero hace un llamado a estar alerta y a trasladar la información, destaca que el Comité Municipal de Emergencias, se mantiene activo y en permanente vigilancia, de momento no se han presentado alertas sobre los sensores instalados en los distintos ríos del cantón, por lo que se espera que todo esto pase pronto y poder hacer las intervenciones necesarias en los diferentes puntos.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 19:39 minutos.

OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA